

3345

RESOLUCIÓN No. 3345

1.º JUL 2019

Por la cual se **modifica parcialmente los artículos 13º de las Resoluciones No. 1729 del 1 de abril de 2019 y No. 2230 del 23 de abril de 2019**, mediante las cuales se reglamentaron y convocaron los proceso de elección del representante estudiantil ante el Consejo Superior y Consejo Académico Sede Central de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas mediante la Ley 30 de 1992, los Acuerdos Nos. 066 de 2005, y 012 de 2017, las Resoluciones No. 5693 de 2018, No. 1729 y 2230 de 2019, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Rectoral No. 1729 del 01 de abril de 2019, se convocó la Elección del Representante de los Estudiantes ante el CONSEJO SUPERIOR de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, de conformidad con lo establecido en el literal g) del artículo 8º del Acuerdo No. 066 de 2005 (Estatuto General), la cual se reglamentó conforme a la Resolución No. 5693 de 2018.

Que mediante Resolución Rectoral No. 2230 del 23 de abril de 2019, se convocó la Elección del Representante de los ESTUDIANTES por la Sede Central ante el CONSEJO ACADÉMICO de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, de conformidad con lo establecido en el literal e) del artículo 23 del Acuerdo No. 066 de 2005 (Estatuto General), la cual se reglamentó conforme a la Resolución No. 5693 de 2018.

Que en las normas ibídem se estableció en sus artículos 13: *La votación se llevará a cabo a través de Tarjetón Electoral (papeleta) en papelería suministrada por la Secretaría General, y se realizará conforme a las siguientes reglas generales: 1. (...). 2. Las urnas, selladas y cerradas por los juraos, se ubicarán: 2.1. (...) **Para la Extensión Aguazul: 1 mesa ubicada en Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán – Megacolegio.** (...) PARÁGRAFO: Será responsabilidad de los Decanos garantizar la disponibilidad de los lugares de votación y en caso de cambios deberá ser previamente autorizado, con no menos de tres (3) días de anticipación, por parte del Comité Electoral. (Negrilla y subrayado fuera de texto).*



3345

Que mediante correo electrónico emitido por el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, se informa que la *Extensión Aguazul* está funcionando en la Carrera 16 No. 10 – 30 Colegio Camilo Torres, sede Antonio Nariño, lo anterior para que se pueda desarrollar el proceso de elección del representante estudiantil ante el Consejo Superior y Consejo Académico Sede Central.

Que el Comité Electoral en sesión del 11 de julio de 2019 conoció de la solicitud presentada por la Decanatura de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, y en cumplimiento a lo señalado en el párrafo de los artículos 13 de las Resoluciones No. 1729 y 2230 de 2019; aprobó y recomendó al señor Rector, el cambio del punto de votación de la mesa de la Extensión de Derecho Aguazul, la cual se instalara en la **Carrera 16 No. 10 – 30 Colegio Camilo Torres, sede Antonio Nariño.**

Que en cumplimiento de los principios constitucionales así como los legales, y con el fin de garantías la participación democrática y transparencia de la comunidad estudiantil en los comicios para la elección del representante de los estudiantes ante el Consejo Superior y Consejo Académico Sede Central de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, se hace necesario realizar una modificación a las convocatorias establecidas en las Resoluciones No. 1729 y 2230 de 2019.

Que es función del Rector expedir mediante Resoluciones los actos administrativos, según lo previsto en el artículo 22° literal c) del acuerdo 066 de 2005.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Modificar parcialmente el artículo 13 de la Resolución No. 1729 del 1 de abril de 2019, el cual quedará así:

2. Las Urnas, selladas y cerradas por los jurados, se ubicarán.

- Para la Extensión de Aguazul: una (1) mesa ubicada en la Carrera 16 No. 10 – 30 Colegio Camilo Torres, sede Antonio Nariño.



3345

ARTÍCULO 2°. Modificar parcialmente el artículo 13 de la Resolución No. 2230 del 23 de abril de 2019, el cual quedará así:

2. Las Urnas, selladas y cerradas por los jurados, se ubicarán.

- **Para la Extensión de Aguazul: una (1) mesa ubicada en la Carrera 16 No. 10 – 30 Colegio Camilo Torres, sede Antonio Nariño.**

ARTÍCULO 3°. Comunicar la presente decisión a los Candidatos Aspirantes de los proceso de elección del representante ante el Consejo Superior y Consejo Académico Sede Central y a la Comunidad Estudiantil, a través de la *página web* institucional de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

ARTÍCULO 4°. Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno.

ARTICULO 5°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los 1^o JUL 2019


OSCAR HERNÁN RAMÍREZ
Rector

Proyectó: Henry Salamanca – Secretaria General
Revisó: Mónica Edelmira Ramírez G. – Comité Electoral
Revisó: Olga Mireya García Torres – Rectoría.



